



**RED**  
**ELÉCTRICA**  
CORPORACIÓN

## **Comisión de Auditoría**

24 de enero de 2018

Informe sobre la independencia del  
auditor de cuentas externo



## **INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS EXTERNO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. EN EL EJERCICIO 2017**

### **I. Justificación**

Conforme a lo establecido en el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), modificado por el apartado veinte de la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en virtud de lo previsto en el artículo 16.3 h) del Reglamento del Consejo de Administración de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. (en adelante REC o la Sociedad) en relación con la regulación y las funciones de la Comisión de Auditoría, se establece que se emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría resulta comprometida.

El citado informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, prestados por los citados auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas. En consecuencia, la Comisión de Auditoría emite el presente informe, que se publicará en la página web de Red Eléctrica con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Recomendación nº 6 del Código español de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

### **II. Análisis de la independencia de los auditores de cuentas externos**

Desde el ejercicio 2013 KPMG Auditores, S.L. (“KPMG Auditores”) es el auditor de las cuentas de la Sociedad y de su Grupo. La Junta General Ordinaria de Accionistas de REC celebrada el 15 de abril de 2016 nombró a KPMG Auditores como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría ha supervisado durante todo el ejercicio 2017, el cumplimiento de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la autorización de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad a la normativa aplicable, en consonancia con el artículo 16 de la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor.

A continuación se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas por una relación de control, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 por KPMG Auditores, S.L. y (si procede) otras firmas de su misma red:



	Euros
Servicios de auditoría (*)	249.889
Otros servicios relacionados con la auditoría	67.307
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>317.196</b>
Servicios fiscales	-
Otros servicios	55.000
<b>Total servicios</b>	<b>55.000</b>

(\*) No se incluye en este importe de servicios de auditoría el IVA para aquellas sociedades que, por las actividades que realizan, no pueden deducirse el IVA, ni para el resto de sociedades. Los honorarios en moneda extranjera están convertidos a euros al tipo de cambio de 30 de noviembre de 2017. En las cuentas Anuales del ejercicio 2017, el importe referente a los servicios de auditoría ascenderá a 268,8 miles de euros, importe que incluye el IVA en aquellas sociedades para las que no es deducible, y considerando el tipo de cambio medio del ejercicio 2017 para convertir los honorarios en moneda extranjera.

Bajo el concepto de “Otros servicios relacionados con la auditoría” se incluyen servicios de Assurance. Los importes más significativos se corresponden con procedimientos acordados relacionados con la sociedad Red Eléctrica Infraestructuras de Telecomunicación (Reintel) y con servicios de auditoría para la emisión de la “comfort letter” relativas a la renovación del programa anual y de las emisiones de Bonos (Notes) realizadas por Red Eléctrica al amparo del programa EMTN. Bajo el concepto de “otros servicios” se incluyen servicios de consultoría tanto estratégica de recursos humanos, como de sostenibilidad.

En cuanto a las condiciones de contratación previstas en el artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas, y dado que Red Eléctrica tiene la consideración de entidad de interés público según lo recogido en el artículo 3 de dicha Ley, la Comisión de Auditoría constata que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría. En concreto, han transcurrido cinco años desde el primer nombramiento del socio auditor firmante actual, periodo inferior al establecido por la normativa aplicable para la rotación obligatoria de éste.

El presente informe se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y preparado por los auditores de cuentas externos de la Sociedad, el cual se adjunta como Anexo, que contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las Sociedades Dependientes, así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría, prestados a dichas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor.



---

Mediante dicha declaración de independencia se pone de manifiesto que el auditor no ha identificado, durante el ejercicio 2017, circunstancias que pudieran suponer causas de incompatibilidad, o que hubieran podido suponer una amenaza significativa a su independencia, y que, por tanto, hubieran supuesto la aplicación de medidas de salvaguarda.

### **III. Conclusiones**

A la vista de la información aportada por el auditor externo, la Comisión de Auditoría de la Sociedad no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la Comisión confirma que no se han identificado aspectos de esa naturaleza que puedan comprometer la independencia del auditor externo.

**Anexo: Declaración de independencia emitida por los auditores de cuentas externos de Red Eléctrica Corporación, S.A. y Sociedades Dependientes**



KPMG Auditores, S.L.  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
Tel +34 91 456 34 00  
Fax +34 91 555 01 32  
www.kpmg.es

Red Eléctrica Corporación, S.A.  
Paseo Conde de los Gaitanes, 177  
28109 Alcobendas  
Madrid

Nuestra ref. 2018e12aav2

A la atención de  
la Comisión de Auditoría

15 de enero de 2018

Estimados señores:

Con fecha 15 de abril de 2016 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Red Eléctrica Corporación S.A. y sus sociedades dependientes para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017.

En relación con este nombramiento como auditores les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores, S.L. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- A continuación se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas por una relación de control, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 por KPMG Auditores, S.L. y (si procede) otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Euros
Servicios de auditoría (*)	249.889
Otros servicios relacionados con la auditoría	67.307
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>317.196</b>
Servicios fiscales	-
Otros servicios	55.000
<b>Total servicios</b>	<b>55.000</b>

(\*) No se incluye en este importe de servicios de auditoría el IVA para aquellas sociedades que, por las actividades que realizan, no pueden deducirse el IVA, ni para el resto de sociedades.



**Red Eléctrica Corporación, S.A.**

15 de enero de 2018

- Nuestra Firma tienen implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado 4 del Informe de Transparencia del ejercicio 2017 de KPMG Auditores, S.L. disponible en <https://home.kpmg.com/es/es/home/servicios/audit.html>, para proporcionarle una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta en el contexto de la preparación del Informe sobre la Independencia del Auditor a preparar por ustedes y en consecuencia no debe de ser utilizada para ningún otro propósito.

Reciban un cordial saludo,

Ana Fernández Poderós  
Socio